

Proceso: Reivindicatorio 2021-00059-00
Demandante: Melina Andrea Colon y otro
Demandada: Lina Johana Toro Restrepo
Decisión: Niega solicitud y ordena un traslado
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho la doctora NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA en su condición de apoderada de la parte demandante para solicitar tener como NO CONTESTADA LA DEMANDA por EXTEMPORANEA, pues dice que este Despacho ordenó la notificación de la demanda mediante edicto emplazatorio el que se publicó en un diario de amplia circulación nacional la cual se surtió el 15 de agosto de 2021.

En efecto, este Despacho mediante providencia que admitió la demanda ordenó la notificación de la demandada mediante edicto, lo que en efecto así se hizo y se publicó el mismo tal como consta a folios 50. También aparece a folios 42, 54 y 57 que por Secretaría se le envió al correo de la demandada hannatoro85@hotmail.com todo el contenido del expediente, para que sirva de legal notificación, pero revisado dicho correo en el sistema aparece que no fue transmitido, aparece la nota que el mensaje no se pudo entregar, por lo tanto, no fue posible cumplir con el objetivo de notificación, solo que no se tuvo la precaución de revisar el correo y dejar la constancia e imprimir el pantallazo donde aparece dicha nota, impresión que solamente se lo hace en esta fecha.

El 14 de diciembre de 2021 se hizo presente ante este Despacho la demandada LINA JOHANNA TORO RESTREPO, por lo que, por Secretaría se procedió a hacerle la notificación personal del auto admisorio de la demanda. El término para pronunciarse, que es de veinte días empezó a contabilizarse el 15 de diciembre y venció a las 5:00 p.m. del 20 de enero del presente año, sin contar los días inhábiles y los de vacancia judicial.

Si bien se emplazó a la demandada y se publicó el emplazamiento, en la forma como lo ordenan los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, lo cierto es que no se le nombró el abogado como su Curador, para que la represente, dando aplicación con lo dispuesto por el artículo 55 de la misma codificación, por lo cual, dicha notificación quedó inconclusa y no podemos darle validez, ni tenerla por notificada por conducta concluyente según el artículo 301 ibídem pues de hacerlo, estaríamos vulnerándole a la demandada su derecho de defensa y el debido proceso, sumado a ello, el Despacho mediante providencia del 26 de agosto de 2021, ya se había pronunciado sobre dicho punto negándose dicha solicitud de tener a la demandada como notificada por conducta concluyente. En tales circunstancias, no es procedente acoger la solicitud que hace la

abogada NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA de tener por extemporánea la respuesta a la demanda que hace la señora LINA JOHANA TORO RESTREPO por intermedio de su abogado Eduardo Chávez Valencia, quedando con validez únicamente la notificación que de manera personal se realizó. De otra parte, con relación al último escrito presentado por la parte demandada, se ordenará correr traslado a la contraparte para que si tiene a bien se pronuncie en el término de tres días.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso declarativo verbal REIVINDICATORIO promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, no se accede a la solicitud que hace la doctora NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se da plena validez a la notificación personal y traslado de la demanda que se le hizo a la demandada el pasado 14 de diciembre de 2021 y la respuesta emitida a la demanda se hizo dentro del término legal para ello.

TERCERO: Se ordena correr traslado a la parte demandante, del escrito recibido en este Despacho el 4 de febrero del presente año, para que si tiene a bien se pronuncie en el término de tres (3) días.

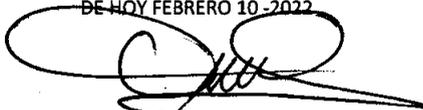
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY FEBRERO 10-2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario